AL2FL 2401

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

LEGAJO

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN , DEMANDADO: ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144 RADICACIÓN: 08-2014-00885

AJ

ASISTENTE JURIDICO <asistentejuridicoibarra@gmail.com>

Mié 12/08/2020 2:10 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

2. RECURSO REPOSICIÓN- NI...
210 KB

Buenas tardes señores JUZGADO 07 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

A través del presente me permito radicar recurso de reposición dentro de proceso:

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144
RADICACIÓN: 08-2014-00885

--

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3146032429 - 300 4632207 - 300 5568319
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Responder | Reenviar

Señor,
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
E. S. D.
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144
RADICACIÓN: 08-2014-00885

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, notificado por estados el 11 de AGOSTO DE 2020.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Se interpone el presente recurso de reposición contra el AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, dentro del término legal para ello ya que dicho auto se notificó por estados el 11 de AGOSTO DE 2020, por lo que el último día para recurrirlo es el 14 de AGOSTO DE 2020. Además, es procedente el mismo conforme al artículo 318 del código general del proceso:

SUSTENTO DEL RECURSO

Resuelve el despacho NEGAR la solicitud para OFICIAR a las centrales de información **DATACRÉDITO** Y **TRANSUNIÓN**, por cuanto considera que previamente se debe agotar la petición ante dichas entidades y que éstas la nieguen o no la proporcionen, para que ahora sí el juzgado pueda darle trámite a la petición.

Señor juez, se recurre la decisión del despacho por cuanto le impone a la suscrita una carga que por estricto mandamiento legal, NO me será suministrada, ocasionando así un retardo injustificado en la administración de justicia, pues dicha información que solicito de la parte accionado es RESERVADA y CLASIFICADA, por lo que absolutamente nadie puede tener acceso a ella a no ser que sea el mismo titular quien la solicite o bien sea por orden judicial.

Tenga en cuenta que para que **TRANSUNION**, antes CIFIN, y **DATACRÉDITO** suministre la información del accionado, es menester que su despacho haga uso del numeral 4 del artículo 43 del C.G.P, en concordancia con el literal a del artículo 10 de la ley 1581 de 2012, pues de lo contrario nunca será proporcionada por dichas centrales.

En gracia de lo anterior, la ley estatutaria No. 1581 de 2012 "*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" dispone como regla general, para protección de datos personales, que debe existir el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. No obstante, el artículo 10 de la citada ley establece los casos en los que no se hace necesario la autorización del titular de los datos personales para su entrega:

> *Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:*
>
> *a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Y no es solamente la ley estatutaria No. 1581 de 2012 que impiden que **TRANSUNIÓN**, antes CIFIN, y a **DATACRÉDITO** puedan suministrar esta información. En desarrollo del derecho a la intimidad, la Corte constitucional, a través de la sentencia C-640 de 2010, ha señalado que la información se clasifica en: a) pública o de dominio público, b)semiprivada, c)privada, y d) reserva o secreta.

Respecto a la información privada sostuvo: *"...la información privada será aquella que por versar sobre información personal o no, y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los (...) documentos privados..."*

En ese orden de ideas, **TRANSUNION**, antes CIFIN, y a **DATACRÉDITO** no suministran dicha información a no ser que medie orden judicial, por lo que reitero mi petición de oficiar a dichas entidades a fin de que suministren los productos financieros que posee el demandado con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupen no se tornen ilusorias

Por lo anteriormente expuesto, solicito cordialmente:

1. REPONER el auto de fecha 11 de agosto de 2020

2. OFICIAR a **TRANSUNION,** antes CIFIN, y a **DATACRÉDITO**, administrada por EXPERIAN COLOMBIA S.A, con el fin de que dichas entidades se sirvan informar al despacho los productos financieros que posee el demandado con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupen no se tornen ilusorias.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J

AL 1FL
2645
LETRA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ... 08-2014-885

RV: SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE DATOS DE ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - V
alle Del Cauca - Cali
Mar 11/08/2020 2:49 PM
Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
CC: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

---

De: ASISTENTE JURIDICO <asistentejuridicoibarra@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 14:34
Para: notificaciones@transunion.com <notificaciones@transunion.com>; solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; contacto@midatacredito.com <contacto@midatacredito.com>; director.juridico.tutela@gmail.com <director.juridico.tutela@gmail.com>; auxiliar.juridico.tutela@gmail.com <auxiliar.juridico.tutela@gmail.com>
Cc: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE DATOS DE ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144

Buenas tardes señores TRANSUNION Y DATACRÉDITO

A través del presente me permito radicar petición para lo siguiente:

1. A fin de que TRANSUNION y DATACRÉDITO me informen los productos financieros que posee el demandado ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144

Lo anterior para ser aportada al proceso:

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO, C.C. 66887144
RADICACIÓN: 08-2014-00885

--

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3146032429 - 300 4632207 - 300 5568319
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Responder | Responder a todos | Reenviar